



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA N° 20-GPI-P-2017 DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA, QUE INTERVENDRÁN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y FISCALIZACIÓN DEL “PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CHALTURA-CARRETERA IBARRA URCUQUÍ EN UNA LONGITUD DE 3,74 KM, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA”, FINANCIADOS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., BAJO LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO “BID”.

Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, en concordancia con lo que se determina en el Art. 42 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), entre las cuales se encuentran el de “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”; y, además el de “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”, sin perjuicio de las otras que determine la ley;

Que, en el numeral 2 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto al Régimen de Desarrollo, establece que tendrán los siguientes objetivos, entre uno de estos está el de: “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”;

Que, el Art. 289 de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto al endeudamiento público señala que: “La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirán por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley...”;

Que, en el numeral 3 del Art. 290 de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto al endeudamiento público, señala que el mismo se sujetará a la siguiente regulación: “Con endeudamiento público **se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura...**”;



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el último inciso del Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto a la inversión, señala que: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”;

Que, el numeral 408-01, de las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto al Proyecto señala que: “Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva...”

Que, en el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), encontramos las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, entre una de estas está el literal e) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, **así como las de vialidad**, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, en el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, correspondiéndole al prefecto o prefecta provincial de acuerdo a lo que establece el literal k) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”;

Que, en el Art. 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece la “Gestión de la cooperación internacional.-Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional”;

Que, en el Art. 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con respecto a los Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece los Criterios y señala que: “Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente

**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**

a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, **de endeudamiento y de la cooperación**, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”

Que, el Art. 176, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Recursos provenientes de financiamiento “Constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados, a través de la captación del ahorro interno o externo, **para financiar prioritariamente proyectos de inversión**. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores. El gobierno central tendrá noventa días de plazo para otorgar las garantías para la obtención de créditos contraídos por los gobiernos autónomos descentralizados, siempre y cuando cuenten con la capacidad de pago respectiva de acuerdo a la ley”;

Que, en el Art. 211, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con respecto al acceso a endeudamiento, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales **pueden acceder a endeudamiento para financiar inversiones de mediano y largo plazo** que no puedan ser cubiertas con sus recursos en un período. Los ingresos provenientes del endeudamiento constituyen ingresos no permanentes y únicamente financiarán egresos no permanentes, es decir programas y proyectos de mediano y largo plazo debidamente priorizados en sus respectivos planes de desarrollo territorial y que contribuyan al Plan Nacional de Desarrollo...”

Que, el Art. 57, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los Planes de inversión señala que: “Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a los Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, determina que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. **Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley**”;



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, mediante Resolución No. 2013-DIR-050, de 20 de septiembre de 2013, el Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., resolvió crear el "Macro Programa Construyendo Caminos", sobre la base del documento conceptual que forma parte de la señalada resolución, e integró al Macro Programa los saldos, a la fecha, correspondientes al programa "Construyendo Caminos I" y su respectivo Reglamento Operativo, facultando además, incluir al Macro Programa indicado, distintos productos de financiamiento afines al sector atendido con recursos internos o externos; autorizando a la Gerencia General del Banco, la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa;

Que, mediante oficios Nros. GPI-P-2015-1030-O y GPI-P-2016-0265-O, de fechas 24 de noviembre de 2015 y 21 de marzo de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la concesión de un financiamiento para el proyecto **"Ampliación y asfaltado de la vía Chaltura-carretera Ibarra Urcuquí en una longitud de 3,74 Km, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura"**;

Que, mediante Decisión No. 2014-GGE-073, de 14 de marzo de 2014, la Gerencia General del Banco aprobó la creación del "Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial-PROVIAL", como parte del Macro Programa "Construyendo Caminos", sobre la base del Documento Descriptivo adjunto a la Decisión referida. El monto del Programa es de USD 94.6 MILLONES DE DÓLARES, provenientes de un préstamo concedido al Estado Ecuatoriano por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la contraparte local del Banco del Estado y el CONGOPE-organismos ejecutores del programa-, cuyos beneficiarios son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del país, quienes podrán acceder a financiamiento reembolsable combinado con otras fuentes no reembolsables, según se defina para cada proyecto. De conformidad con las políticas y estrategias del Macro Programa Construyendo Caminos, se podrá financiar los componentes de pre inversión, inversión y fortalecimiento institucional;

Que, mediante Decisión No. 2016-GGE-115, de 29 de abril de 2016, la señora Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., decide conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, con cargo al Macro Programa **CONSTRUYENDO CAMINOS**, por hasta **USD 1.204.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinado a financiar la ejecución del proyecto **"Ampliación y asfaltado de la vía Chaltura-carretera Ibarra Urcuquí en una longitud de 3,74 Km, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura"**;

Que, mediante oficio No. GPI-P-2016-0407-O, de fecha 16 de mayo de 2016, el Lic. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, hace llegar al Dr. Byron Ruiz Romero, Gerente Sucursal Regional 1 Quito, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., toda la documentación habilitante que permitirá continuar con el proceso de "Financiamiento de Inversión", a favor del GPI, con cargo al Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial-PROVIAL, hasta por un monto de USD 1.204.000,00, destinados a



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

financiar la ejecución del proyecto: "Ampliación y asfaltado de la vía Chaltura-carretera Ibarra Urcuquí (sector Santiago del rey), cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura;

Que, mediante oficio No. BDE-GSR1Q-2016-0756-OF, de fecha 13 de junio de 2016, el Dr. Byron Ruiz Romero Gerente Sucursal Regional 1 Quito, remite al Lic. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, copia del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, hasta por **USD 1.204.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinados a financiar el proyecto "Ampliación y asfaltado de la vía Chaltura-carretera Ibarra Urcuquí en una longitud de 3.74 Km, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura";

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2016-0097-O, de 29 de marzo de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, en el Capítulo III, relacionado a la Ejecución y Control del Proyecto, en la cláusula Décimo Sexta, del Contrato, con relación a la Modalidad de ejecución, establece que: "16.1 EL PRESTATARIO, ejecutará el **proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización, de conformidad con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" y "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"**, respectivamente; **y, supletoriamente se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del SERCOP**, debiendo el prestatario incluir en los contratos en los que se prevea el pago del anticipo, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, correspondiendo al Administrador del contrato velar por el cumplimiento de esta última norma";

Que, mediante oficio No. BDE-GSR1Q-2016-1115-OF, Quito D.M., 22 de agosto de 2016, el Dr. Byron Guillermo Ruiz Romero, Gerente Sucursal Regional 1 Quito, informa al Lic. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, que con memorando No. BDE-GDPP-2016-0561-M, de 11 de agosto de 2016, la Gerencia de División de Productos y Programas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; que una vez realizada la revisión de la Invitación de Expresión de Interés para los servicios de Fiscalización del proyecto para la ampliación y asfaltado de la vía Chaltura-carretera Ibarra Urcuquí (sector Santiago del Rey), el GADP puede continuar con el respectivo proceso para la publicación de la manifestaciones de expresión de interés, sujetándose estrictamente a lo estipulado dentro de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y que previa a su publicación se deberá definir la hora y fecha para la recepción de las expresiones de interés, estableciendo como plazo mínimo 14 días a partir de la fecha de publicación. Ratificamos que este proceso se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones del Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Vialidad Provincial-PROVIAL BID-3135/0C-EC, para la evaluación Ex Post, siendo la responsabilidad exclusiva de la entidad contratante todo el proceso, desde la convocatoria hasta la adjudicación y posterior ejecución del contrato.;

Que, al no estar contemplado en el contrato, la conformación de la Comisión Técnica, el Prestatario (Gobierno Provincial de Imbabura), se sujetará supletoriamente a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), emitida, de conformidad a lo que se establece en el Capítulo III, Ejecución y Control del Proyecto, en la cláusula Décimo Sexta, del Contrato;

Que, el inciso primero del Art. 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la conformación de la Comisión Técnica, en la que textualmente manifiesta que: "Para la realización de **concursos público y contratación por lista corta**, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tomará a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica..."

Que, el **Capítulo III de LICITACIÓN** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Art. 48.- Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: ...3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.";

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a las Fases de Preparatoria y Precontractual, señala que: "La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos..."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 18.- establece: "Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; **3. Licitación**; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante";

Que, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula sexta, numeral 6.2 del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, relacionado a la distribución de los recursos por categorías de inversión es la que



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

consta de la siguiente forma: **Obra Civil** por un monto de **USD 1.158.000,00** y para **Fiscalización** por el valor de **USD 46.000,00**, sumando un total de **USD 1.204.000,00**, entre los dos proyectos;

Que, mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2016, el Lic. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, Resuelve conformar la Comisión Técnica, la misma que se encargará de llevar adelante, el desarrollo de toda la etapa precontractual, relacionada a los proyectos denominados: **"AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CHALTURA-CARRETERA IBARRA URCUQUÍ EN UNA LONGITUD DE 3,74 KM, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA"**; y, **"SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CHALTURA-CARRETERA IBARRA URCUQUÍ EN UNA LONGITUD DE 3,74 KM, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA"**;

Que, en atención al oficio No. GPI-CG-2017-0004-O, de fecha 10 de abril de 2017, el Ing. Marco Jarrín Amaya, Coordinador General del Gobierno Provincial de Imbabura y en su calidad de Designado de la Máxima Autoridad de la Comisión Técnica, designada para este proceso, solicita al Lic. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, que en base al taller mantenido el 4 de abril de 2017 con funcionarios del BID y del BDE y la recomendación de las Políticas del BID, numeral 2.13, que en su parte pertinente señala que: **".....el comité de evaluación estará representado por los departamentos pertinentes (técnico, financiero, jurídico, según corresponda..."**, por lo tanto se incorpore a los doctores Fausto Lima y Ángela Agreda, Director General Financiero y Procuradora Síndica de la institución, respectivamente, de conformidad al Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Con los antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVO:

Modificar el Art. 1 de la Resolución de Designación de la Comisión Técnica, de fecha 30 de agosto de 2016, debiendo decir lo siguiente:

Art. 1.- Conformar la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que se encargará de llevar adelante, el desarrollo de toda la etapa precontractual, relacionada a los proyectos denominados: **"AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CHALTURA-CARRETERA IBARRA URCUQUÍ EN UNA LONGITUD DE 3,74 KM, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA"**; y, **"SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CHALTURA-CARRETERA IBARRA URCUQUÍ EN UNA LONGITUD DE 3,74 KM, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA"**, procesos que se sujetarán a las políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9; y, políticas para la Selección



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9.

La Comisión Técnica se conformará de la siguiente manera:

Ing. Marco Jarrín, **DESIGNADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Ing. Wilson Terán, **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**

Ing. Jaime Pastillo, **PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD.**

Dr. Fausto Lima, **Titular del Área Financiera**

Dra. Ángela Agreda, **Titular del Área Legal**

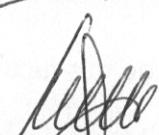
El Director Financiero y Procuradora Síndica, intervendrán con voz pero sin voto.

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

DISPOSICION FINAL. - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la suscripción.

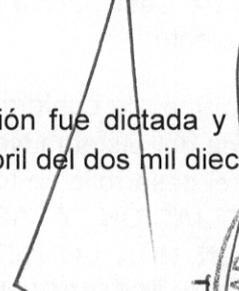
Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura de Imbabura, a los 13 días del mes de abril del 2017.


Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los trece días del mes de abril del dos mil diecisiete.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

